



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00303-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisada el acta de reparto, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, junio 3 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNAB-CUPE**, identificada con el NIT 800.018.645-1, representada legalmente por Adriana Milena Archila Quiroga, quien actúa a través de apoderada judicial para el presente cobro, contra **FABIO ALBERTO OLAYA CORZO** identificado con CC. 91.238.724 y **SERGIO ANDRES OLAYA MORENO**, identificado con CC. 1.098.737.264, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo.

Sin embargo, de una revisión cuidadosa se vislumbra la existencia de duplicidad de la acción, toda vez que el proceso 2021-00087-00 específicamente la demanda acumulada presenta las mismas partes, los mismos hechos, las mismas pretensiones y el mismo título base de ejecución, proceso en el cual ya se libró mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a dar por terminado el trámite y ordenará el archivo del proceso identificado bajo el radicado 2021-00303-00, por lo manifestado en precedencia.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

ÚNICO: DAR POR TERMINADO y ARCHIVAR el del proceso identificado bajo el radicado 2021-00303-00, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 090 del 4 de junio de 2021.
KAM